



TETĀ ÑEMUREKO
MOHENDAHA
Ary
Comisión
NACIONAL DE
LA COMPETENCIA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MISION Y VISION INSTITUCIONAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN D/AD N° 71

Asunción, 12 de noviembre del 2020

VISTO: la necesidad de establecer la Misión y Visión Institucional de la Comisión Nacional de la Competencia para el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos establecidos en la ley de Defensa de la Competencia.

CONSIDERANDO:

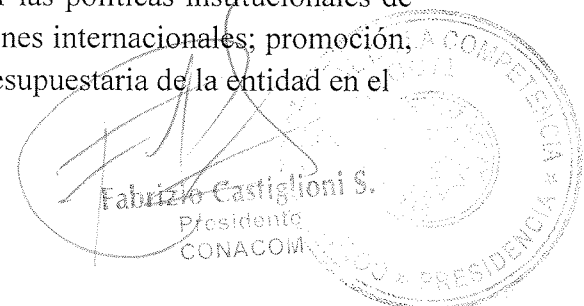
Que, el Decreto N°2794/2014 “Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030”, en su Artículo N°3 instruye a toda la Administración Pública, la toma de la razón del contenido del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, y su aplicación como guía en las distintas tareas que le competen.

Que, la formulación del Plan Estratégico Institucional viene a complementar y desarrollar a nivel institucional los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.

Que, el Plan Estratégico Institucional es una herramienta política y de gestión que permitirá a través de sus ejes, objetivos y acciones estratégicas, definir directrices que promuevan la mejora continua de la institución y contribuyan al cumplimiento de la visión y misión institucional.

Que, la Ley N°4956/13 “Defensa de la Competencia”, establece en su artículo 15 – “Naturaleza y Régimen Jurídico”: créase la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), como Autoridad de Aplicación de la presente Ley; y en su artículo 16 – De la Estructura administrativa básica inciso “a” establece: “El Directorio como máxima autoridad de la institución;

Que, el Decreto N°1490/2014 Por la cual se reglamenta la Ley N°4956/2013 de Defensa de la Competencia, en su Artículo N°47 establece: El Directorio es la máxima autoridad de la CONACOM y tiene a su cargo la dirección y administración, así como la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, en su Artículo N°48 de las Funciones del Directorio en su inciso “b” establece: el Directorio deberá aprobar las políticas institucionales de administración y finanzas; cooperación técnica y relaciones internacionales; promoción, difusión y capacitación; planeamiento y de ejecución presupuestaria de la entidad en el





TETÁ ÑEMUREKO
MOHENDAHA
Aty
Comisión
NACIONAL DE
LA COMPETENCIA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MISION Y VISION INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

marco de las disposiciones legales vigentes; inciso “g” otorgar poderes y/o facultades de representación institucional, con arreglo a las normas sustantivas y procesales vigentes; y en su artículo 49 reza: El Presidente del Directorio es el titular de la CONACOM y ejerce su representación oficial legal.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la Misión y Visión de la Comisión Nacional de la Competencia, redactada de la siguiente manera:

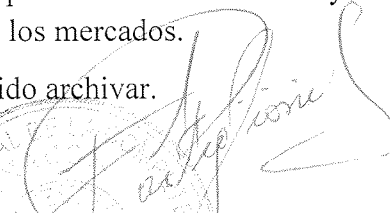
MISIÓN

La CONACOM defiende y promueve la libre competencia en los mercados para contribuir al crecimiento económico en beneficio del ciudadano.

VISIÓN

Ser un referente nacional e internacional en la aplicación efectiva de la ley como autoridad defensora de la libre competencia en los mercados.

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Fabrizio Castiglione
Presidente
CONACOM

